



1
2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **ZUMOS DEL LITORAL ZUMOLITO CIA.**
4 **LTDA. *******

5 **CAPITAL SOCIAL: US \$ 1.200,00 *******

6 En la ciudad de Quevedo cabecera cantonal del mismo nombre,
7 Provincia de Los Ríos, República del Ecuador hoy viernes quince de
8 Agosto del año dos mil catorce, ante mí Doctor FÉLIX LARA CASTRO,
9 Notario Público Cuarto Titular de este Cantón, comparecen: los
10 señores: Ingeniero. LUIS FELIPE ROMAN RAMIREZ, de estado civil
11 divorciado, Licenciado MARCO GILBERTO GARCIA SANGOQUIZA,
12 de estado civil casado, Licenciado GALO PATRICIO COCHA
13 VILLACIS, de estado civil casado, por sus propios derechos.- Los
14 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de
15 Guayaquil, y Quevedo respectivamente de transito por esta ciudad de
16 Quevedo, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos en
17 este acto doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultados de esta
18 escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su
19 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

20 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Los señores: Ingeniero.
21 LUIS FELIPE ROMAN RAMIREZ, de estado civil divorciado,
22 Licenciado MARCO GILBERTO GARCIA SANGOQUIZA, de estado civil
23 casado, Licenciado GALO PATRICIO COCHA VILLACIS, de estado
24 civil casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son
25 mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y Quevedo
26 respectivamente de transito por esta ciudad de Quevedo, capaces para
27 obligarse y contratar a quienes de conocerlos en este acto doy fe y
28 declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen la



Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

1 Compañía de Responsabilidad Limitada, ZUMOS DEL LITORAL
2 ZUMOLITO CIA. LTDA. La Compañía en formación se regirá por las
3 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil, su Reglamento y
4 por el Estatuto que ha sido aprobado por los Socios fundadores y que
5 forman parte integrante del contrato social de la Compañía. Bien
6 instruidas en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
7 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la
8 minuta que es del tenor siguiente: CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS
9 SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, ZUMOS DEL LITORAL ZUMOLITO CIA.
10 LTDA. ARTICULO UNO.- DENOMINACIÓN. NACIONALIDAD,
11 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL; Y PLAZO DE DURACIÓN. El domicilio
12 principal en la ciudad de Quevedo, con domicilio en el mismo lugar,
13 provincia de Los Ríos. República del Ecuador, de nacionalidad
14 ecuatoriana la compañía de Responsabilidad limitada ZUMOS DEL
15 LITORAL ZUMOLITO CIA. LTDA. ARTICULO DOS. OBJETO SOCIAL.-
16 La Compañía se dedicará a la actividad de: **Compra de materia prima**
17 **al por menor y mayor, extracción de zumos, venta de los productos**
18 **elaborados y procesamiento de las cascara, elaboración de Jugos,**
19 **Néctares, pulpas, aceite, conservas de frutas y mermeladas de todo tipo**
20 **de frutas, aptas para el consumo humano y permitidas por la Ley, a la**
21 **Distribución, comercialización; y venta al por mayor y menor de los**
22 **mismos, así como la exportación a otros países. A la importación,**
23 **exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor,**
24 **compra y venta de todo tipo de frutas aptas para el consumo humano y**
25 **permitidas por la Ley, podrá celebrar toda clase de actos y contratos**
26 **permitidos por las Leyes que tengan relación con el Objeto Social,**
27 **también podrá realizar cuantas operaciones comerciales, industriales; y**
28 **financieras, que se relacione con sus fines y objetivos. La Compañía**

1 podrá adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o
 2 a constituirse que tengan un objeto social o complementario.
 3 **ARTÍCULO TRES.-** El plazo de duración del contrato social de la
 4 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de
 5 inscripción de la escritura de constitución de la Compañía en el
 6 Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía; puede
 7 prorrogarse por resolución de la Junta ggeneral de Socios, la que será
 8 convocada expresamente para deliberar sobre el particular. La
 9 compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviera la Junta general de
 10 Socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de
 11 Compañías. **CLAUSULA TERCERA.- ARTICULO CUATRO.- DEL**
 12 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA**
 13 **LEGAL.-** El capital social de la compañía es de MIL DOSCIENTOS
 14 DÓLARES AMERICANOS, dividido en mil doscientas participaciones de
 15 un dólares cada una, que estarán representadas por el certificado de
 16 aportación correspondiente de conformidad con la ley y estos
 17 estatutos, certificado que será firmado por el Presidente y Gerente
 18 General de la Compañía. El capital estará íntegramente suscrito y
 19 pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las
 20 declaraciones. **ARTICULO CINCO.-** La compañía puede aumentar el
 21 capital social, por resolución de la Junta general de Socios, con el
 22 consentimiento de las dos terceras partes del capital social, en la forma
 23 prevista en la Ley y en tal caso. Los socios tendrán derecho preferente
 24 para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo
 25 resolución en contrario de la Junta general de socios. **ARTÍCULO SEIS.-**
 26 El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y
 27 su pago se lo efectuará en numerario, en especie. **ARTÍCULO SIETE.-** La
 28 compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le



1 corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá en libretines
2 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
3 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado,
4 número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio
5 propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de
6 constitución, notaría en la que se otorgó, fecha y número de inscripción
7 en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de
8 no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General
9 de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el
10 libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se
11 suscribirán los talonarios. **ARTICULO OCHO.-** Todas las
12 participaciones son de igual calidad, los Socios fundadores no se
13 reservan beneficio especial alguno. **ARTÍCULO NUEVE.-** Las
14 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto entre
15 vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del capital
16 social, que la cesión se celebre por escritura pública y que se observe
17 las pertinentes disposiciones de la ley. Los Socios tienen derecho
18 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,
19 salvo resolución en contrario de la Junta general de Socios. En caso de
20 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se
21 extenderá uno nuevo. La compañía formará forzosamente un fondo de
22 reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social,
23 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades liquidas y
24 realizadas. **ARTICULO DIEZ.-** En las Juntas Generales para efectos de
25 votación cada participación dará al Socio el derecho a un voto.
26 **CLAUSULA CUARTA: ARTICULO. ONCE.- DE LOS SOCIOS. DE SUS**
27 **DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.-** Son obligaciones de
28 los Socios: Las que señala la Ley de Compañías: a) Cumplir con las
29 funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta general de

1 Socios, el Presidente y el Gerente General; b) Contribuciones que
2 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
3 tuviere en la compañía cuando y en la forma que decida la Junta
4 general de Socios; y, c) Las demás que señalen estos estatutos.
5 **ARTICULO DOCE.-** Los Socios de la Compañía tienen los siguientes
6 **DERECHOS Y ATRIBUCIONES:** a) Intervenir con voz y voto en las
7 sesiones de Junta general de Socios. Personalmente o mediante
8 mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se
9 requiere de carta poder para cada sesión y, el poder a un extraño será
10 necesariamente notarial. Por cada participación el socio tendrá derecho
11 a un voto; b) elegir y ser elegido para los órganos de administración; c)
12 A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones.
13 Lo mismo respecto del acervo social de producirse la liquidación de la
14 compañía; d) Los demás previstos en la ley y en estos estatutos.
15 **ARTICULO TRECE.-** La responsabilidad de los Socios de la compañía,
16 por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus
17 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley.
18 **ARTICULO CATORCE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA**
19 **COMPAÑÍA.-** El Gobierno y la Administración de la Compañía
20 corresponde a la Junta General de Socios que constituye su órgano
21 supremo, la administración de ella se ejecutara a través del Presidente
22 y el Gerente General, de acuerdo a los Estatutos. **ARTICULO QUINCE.-**
23 **DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta general de Socios es el
24 órgano supremo de la compañía y está integrada por los Socios
25 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
26 quórum. **ARTICULO DIECISEIS.-** Las sesiones de Junta General de
27 Socios son Ordinarias y Extraordinarias, y se reunirán en el domicilio
28 principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar



Dr. Félix Lara Castro
Notario Titular

1 sesiones de Junta General de socios en la modalidad de Junta
2 Universal, esto es, que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo
3 y en cualquier lugar dentro del Territorio Nacional, para tratar
4 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital, y los
5 asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad
6 acepten por unanimidad la celebración de la junta y los asuntos a
7 tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente
8 constituida. **ARTICULO DIECISIETE.-** Las Juntas generales se reunirán
9 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier
11 tiempo que fueren convocadas. En las sesiones de Junta general, tanto
12 ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos
13 puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones
14 serán nulas. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las Juntas ordinarias y
15 extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Compañía,
16 por escrito y personalmente a cada uno de los Socios, con ocho días de
17 anticipación por lo menos al señalado para la sesión de Junta general.
18 La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y objeto
19 de la sesión. **ARTICULO DIECINUEVE.-** El quórum para las sesiones de
20 Junta general de Socios, en la primera convocatoria será de más de la
21 mitad del capital social y. en la segunda se podrá sesionar con el
22 número de Socios presentes, lo que se Indicará en la convocatoria. La
23 sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum
24 establecido. **ARTICULO VEINTE.-** Las resoluciones se tomarán por
25 mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión,
26 con las excepciones que señalan estos Estatutos y la Ley de Compañías.
27 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
28 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las resoluciones de la Junta General de

1 Socios tomadas con arreglo a la ley y a estos estatutos y sus
2 reglamentos, obligarán a todos los Socios, hayan o no concurrido a la
3 sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de
4 acuerdo con dichas resoluciones. ARTICULO VEINTIDOS.- Las sesiones
5 de junta general de socios, serán presididas por el Presidente de la
6 Compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre
7 los Socios: actuará de Secretario el Gerente General o el Socio que en su
8 falta la Junta elija en cada caso. ARTICULO VEINTITRES.- Las actas de
9 las sesiones de junta general de Socios se llevarán en el libro de Actas,
10 en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso, las
11 que llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de
12 junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los
13 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha
14 legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido
15 conocidos por la Junta. ARTICULO VEINTICUATRO.- Son atribuciones
16 privativas de la Junta general de Socios: Resolver sobre el aumento o
17 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre
18 la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración y en
19 general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos
20 estatutos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la
21 Compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas
22 justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos;
23 b) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarlos e
24 Informes que presenten los administradores; c) Resolver sobre la forma
25 de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la formación de fondos de
26 reserva especiales o extraordinarios; e) Acordar la exclusión de Socios
27 de acuerdo con las causas establecidas en la ley; f) Resolver cualquier
28 asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente
29 General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR



1 compañía; g) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de
2 duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; h) Acordar
3 la venta o gravamen de los bienes Inmuebles de la compañía; i)
4 Aprobar los reglamentos de la compañía; j) Aprobar el presupuesto de
5 la compañía; k) Resolver la creación o supresión de sucursales,
6 agencias, representaciones. Establecimientos y oficinas de la compañía;
7 L) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.
8 **ARTICULO VEINTICINCO.-** Las resoluciones de la Junta general de
9 Socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas
10 válidamente. **ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE.-** El
11 PRESIDENTE será nombrado por la Junta General de Socios y durará
12 TRES AÑOS en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente
13 reelegido. Puede ser socio o no. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son deberes
14 y atribuciones del PRESIDENTE de la Compañía: a) Supervisar la
15 marcha general de la Compañía y el desempeño de los servidores de la
16 misma e Informar de estos particulares a la Junta general de Socios; b)
17 Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir
18 las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía
19 y por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al Gerente General,
20 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
21 conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta
22 general de Socios designe un reemplazo y se haya inscrito su
23 nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por
24 escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
25 certificaciones sobre el mismo; f) Las demás que le señalan la Ley de
26 Compañías, los estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta
27 general de Socios. **ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE**
28 **GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta general de

1 Socios y durará TRES AÑOS en su cargo, pudiendo ser reelegido en
 2 forma indefinida. Puede ser socio o no. ARTICULO VEINTINUEVE.- Son
 3 deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
 4 Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial;
 5 b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la
 6 compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d)
 7 Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la
 8 Compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos;
 9 f) Realizar Inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte
 10 salarios mínimos vitales, sin necesidad de firma conjunta con el
 11 PRESIDENTE. Las adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos
 12 vitales, las hará conjuntamente con el PRESIDENTE, sin perjuicio de lo
 13 dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; g) Suscribir el
 14 nombramiento del PRESIDENTE y conferir copias y certificaciones
 15 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
 16 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y
 17 expedientes de cada sesión de junta general; j) Manejar las cuentas
 18 bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta general de
 19 Socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la
 20 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de
 21 beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre
 22 del ejercicio económico; L) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
 23 la junta general de socios; ll) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
 24 deberes y responsabilidades que establece la ley, estos Estatutos, los
 25 Reglamentos de la Compañía y las que señale la Junta general de
 26 Socios. CLAUSULA QUINTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE
 27 LA COMPAÑÍA, ARTICULO TREINTA.- La disolución y liquidación de
 28 la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de

NOTARIA CUARTA DE NUEVEDO
 PROV. LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
 NOTARIO TITULAR



1 Compañías. Especialmente por lo establecido en la sección once; así
2 como por el Reglamento pertinente y lo previsto en estos estatutos.
3 **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** No se disolverá la Compañía por muerte.
4 Interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **DECLARACIONES.-**
5 El capital con el que se constituye la Compañía **ZUMOS DEL LITORAL**
6 **ZUMOLITO CIA. LTDA**, los Socios declaran bajo juramento que una
7 vez que la Compañía tenga vida jurídica procederán abrir una cuenta y
8 a depositar el valor de **MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS**, del
9 capital pagado y cada uno paga el ciento por ciento del capital suscrito,
10 valor que será depositado en numerario en una institución financiera,
11 valor que constituye patrimonio de la compañía. Los Socios que
12 integran el capital son los siguientes: Ingeniero **LUIS FELIPE ROMAN**
13 **RAMIREZ**, seiscientas (600) participaciones, de un dólar cada una, y
14 pagara la cantidad de **SEISCIENTOS Dólares americanos**; Licenciado
15 **MARCO GILBERTO GARCIA SANGOQUIZA**, trescientas sesenta (360)
16 participaciones, de un dólar cada una, y pagara la cantidad de
17 **TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES AMERICANOS**, y, Licenciado
18 **GAJO PATRICIO COCHA VILLACIS** **DOSCIENTAS CUARENTA**
19 participaciones (240), de un dólar cada una, y pagara la cantidad de
20 **DOSCIENTOS CUARENTA dólares AMERICANOS**; sumando un **TOTAL** de:
21 **MIL DOSCIENTAS PARTICIPACIONES** de un dólar cada una, valor que
22 será depositado en dinero en efectivo en una entidad financiera.
23 **CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACION EXPRESA.-** Los Socios
24 fundadores autorizan a la Abogada Santa Ángela Bosada Ponce, con
25 Matrícula número doce dos mil once cuarenta y nueve del Foro de
26 Abogados de la Provincia de Los Rios, para que realice todas las
27 diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
28 Registro de la Compañía **ZUMOS DEL LITORAL ZUMOLITO CIA. LTDA**.



0000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7663400
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1203407836 BOSADA PONCE SANTA ANGELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/08/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: ZUMOS DEL LITORAL ZUMOLITO CIA.LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/09/2014 6:49:11 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7663400 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva

00000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 050087722 - 0

COCHA VILLACIS GALO PATRICIO

MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

04 AGOSTO 1956

004-050087785 H

MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

[Signature]

ECUATORIANA***** V43234442

CASADO CRESCENCIA PILAR AVILES ROSADO

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

JOSE DAVID COCHA

LUZ VILLACIS TOAPANTA

QUEVEDO 03/09/2004

00/00/2018

REN 018558

LTS

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13 FEB 2014

003

003 - 0052 0500877220

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

COCHA VILLACIS GALO PATRICIO

LOS RIOS

PROVINCIA

QUEVEDO

CANTON

CIRCUNSCRIPCION 2

BUAYACAN

PARRÓQUIA 0

ZONA

1. PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

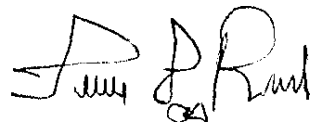


NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS
[Signature]
Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR

1 Hasta aquí la Minuta que los comparecientes
2 aprueban y, Yo el Notario protocolizo a escritura
3 pública, para que surta sus efectos legales
4 consiguientes. Documentos habilitantes
5 agregados. Leído que les fue a los
6 comparecientes esta escritura íntegramente por
7 mí el Notario, dichos otorgantes se afirman, se
8 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de
9 todo lo cual doy fe.

10

11



12

LUIS FELIPE ROMAN RAMIREZ

13

C.C.No.170446834-5

14

15



16

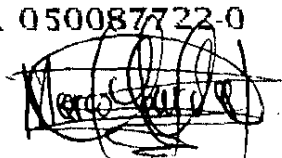
GALO PATRICIO COCHA VILLACIS

17

C.C.No. 050087722-0

18

19



20

MARCO GILBERTO GARCIA SANGOQUIZA

21

C.C.No. 171025498-6

22

23

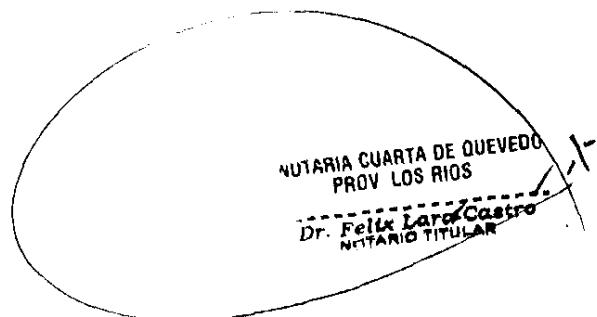
24

25

26

27

28



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL, QUE SE OTORGO
ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
"PRIMERA COPIA" QUE LA FIRMO Y SELLO EN
LA CIUDAD DE QUEVEDO, QUINCE DE AGOSTO
DEL DOS MIL CATORCE

NOTARIA CUARTA DE QUEVEDO
PROV. LOS RIOS

Dr. Felix Lara Castro
NOTARIO TITULAR





REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO

0000011

Número de Repertorio: 1976

Fecha de Repertorio: 20-ago-2014

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUEVEDO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha veintidos de agosto de dos mil catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ZUMOS DEL LITORAL ZUMOLITO CIA. LTDA. en el Registro de MERCANTIL No. 231 celebrado entre: ([ROMAN RAMIREZ LUIS FELIPE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GARCIA SANGOQUIZA MARCO GILBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [COCHA VILLACIS GALO PATRICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES])

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Cód.Catastral/Ident.Predial	No. Ficha	Actos
ZUMOS DEL LITORAL ZUMOLITO CIA. LTDA.		72	Constitución de Compañía

QUEVEDO, viernes 22 de agosto de 2.014

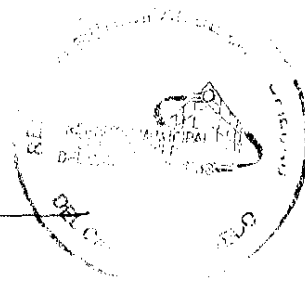
Impreso a las: 08:20:34a.m.

Elaborado por: Carlos Pin Muñoz

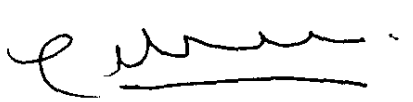


10

AB. ROBERT ALVARADO ONOFRE
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



0000014

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMPANIA ZUMOS DEL LITORAL ZUMOLITO CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑIA ZUMOS DEL LITORAL ZUMOLITO CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: LOS RIOS	CANTÓN: QUEVEDO	CIUDAD: QUEVEDO	
PARROQUIA: QUEVEDO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: A A BUENA FE A LADO COL ELOY ALFA	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2781-104 0939298800	TELÉFONO 2: 0991350531	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: a.bp.2007@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: magigasa68@gamil.com	
CELULAR: 0939298800			
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL CUARTEL MILITAR DE LA CIUDAD DE QUEVEDO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GALO PATRICIO COCHA VILLACIS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 050087722-0			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Rafael

SuperIntendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

0000012

Fecha:

27/AUG/2014 14:46:21 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 45227 - 0
AB.SANTA BOSADA

Expediente: 7683400

Razón social: RUC: 180036

ZUMOS DEL LITORAL ZUMOLITO CIA.LTDA.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCIÓN

Retirada

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 202